



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 350-2015-UNAM

Moquegua, 04 de Mayo del 2015

### VISTO:

El Informe N° 035-2015/OADM-UNAM, de fecha 09.04.2015; Oficio N° 0153-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 13.04.2015; Informe N° 644-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 24.04.2015; Informe N° 366-2015-OPD/UNAM, de fecha 27.04.2015; Informe N° 189-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29.04.2015; Proveído de Presidencia N° 2166, de fecha 29.04.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N° 0153-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en referencia al Informe N° 035-2015/OADM-UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Admisión de la UNAM, mediante el cual solicita la contratación de la Srta. Jáclyn Fiorella Ríos Rivera, como Apoyo Administrativo de la Oficina de Admisión, por el lapso de 01 mes, con efectividad a partir del 08 de Abril del 2015;

Que, con Informe N° 366-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 594, emitida por la Unidad de presupuesto Mediante Informe N° 644-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Jáclyn Fiorella Ríos Rivera como Apoyo Administrativo en la Oficina de Admisión, por el periodo de 01 mes, a partir del 08 de Abril al 07 de Mayo del 2015, por el monto total de S/. 900.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 189-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración - UNAM, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación de la Srta. Jáclyn Fiorella Ríos Rivera, para que realice funciones como Apoyo Administrativo en la Oficina de Admisión - UNAM, con una retribución mensual de S/. 900.00 Nuevos Soles;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Srta. **JÁCLYN FIORELLA RÍOS RIVERA**, como **APOYO ADMINISTRATIVO** en la Oficina de Admisión - UNAM, a partir del 08.04.2015 al 07.05.2015, con una retribución total de S/. 900.00 Nuevos Soles, conforme Certificación Presupuestal N° 594, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:  
PRESIDENCIA  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
INTERESADA  
ARCHIVO